

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6082

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes muebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, contra C.E.T.O., S.A., Cerámica Torres, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un importe de 47.000.000 de pesetas, incluidas principal, recargos de apremio y costas, he dictado la providencia que transcribo:

Providencia: Autorizada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor C.E.T.O., Cerámica Torres, S.A., procedase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto señalo para el día 16-7-92, a las 10 horas en 1.ª licitación y 11 horas en 2.ª, en el local de esta U.R.E., sito en calle Lope Gisbert, número 9 (edificio Vienna), de Lorca. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia».

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Torres Mulero, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Lorca, carretera de Caravaca, 56.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.º—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Lotes. Descripción y valoración de los bienes

Lote único: 27.000 ladrillos huecos sencillos 4 cm.: 15.000 ladrillos huecos sencillos de 7 cm.; 13.500 ladrillos huecos sencillos de 9 cm. y 6.900 ladrillos huecos sencillos de 18 cm.

Valor de los bienes 493.800 pesetas.

Valor en 1.ª licitación 493.800 pesetas.

Lorca, 20 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 6088

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE JAÉN

Por la presente se comunica a don Juan León Conesa, que en el expediente sancionador número 9/86, que se sigue en esta Delegación de Hacienda, por supuesta infracción a la Ley 45/85, de los Impuestos Especiales, ha recaído el siguiente acuerdo:

A) Imponer a don Juan León Conesa, la sanción de multa de ciento cincuenta mil pesetas, como autor de una infracción de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 45/85.

B) Decretar el precintado e inmovilización del camión Ebro, M/ MU-2448-D, por el período de dos meses.

Jaén, a trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.—El Instructor, firmado: Blanca Aranda Gámez.—Conforme se propone: El Delegado de Hacienda por delegación, firmado: Pedro Amate Serrano. (D.G. 427)